

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023 Secretaria de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

FECHA DE SOCIE	Mayo 29 de 2024 ser se
CLASE OLD INCO	CONTRATO No. 13 AUMARAD - ATMINIO Jage I onlimed to compa-
CONTRATISTA	SYSCAFE SAS/ HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN
VALOR (me sb.	Un millón ochocientos quince mil pesos (\$1.815.000) M/CTE IVA INCLUIDO
OBJETO DESIREDOS DESIREDACIONES:	Servicio de soporte Mantenimiento, y actualización del software integrado de gestión Empresarial SYSCAFE, en la institución educativa de la institución educativa Leónidas Rubio Villegas.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de doscientos diez días (210) días a partir de la suscripción del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD1-2024000021 del 27 de Mayo de 2024 Rubro Mantenimiento mobiliario y equipo SGP por \$1.815.000
	Registro presupuestal RP1-2024000025 del 29 de Mayo de 2024 Rubro Mantenimiento mobiliario y equipo SGP por \$1.815.000

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS, de conformidad con la ley 715 del 2001, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra la empresa SYSCAFE SAS, identificado con NIT No 900.083.058, representante legal Gerente es HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN identificado con CC No. 93.406.469 de Ibagué - Tolima- quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regula por las siguientes cláusulas PRIMERA- OBJETO Servicio de soporte Mantenimiento, y actualización del software integrado de gestión Empresarial SYSCAFE, en la institución educativa de la institución educativa Leónidas Rubio Villegas. SEGUNDA -DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de de El plazo de ejecución del contrato será de doscientos diez días (210) días a partir de la suscripción del acta de inicio. TERCERA -VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de Un millón ochocientos quince mil pesos (\$1.815.000) M/CTE IVA INCLUIDO CUARTA FORMA DE PAGO. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la señora ARGENIS GARZÓN SANTA, Auxiliar administrativo de la Institución Educativa o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023 Secretaria de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. QUINTA - GARANTÍA. Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007. establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. SEXTA-OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la institución educativa Leónidas Rubio Villegas a cumplir con todas las responsabilidades en el objeto del presente contrato y además de estas las siguiente: a. hacer mantenimiento de detección de inconsistencias que la ejecución de los procesos o funcionamiento del software Syscafe b. Realizar actualización de versión del módulo adquirido cuando sea solicitado por el contratante con el fin de entregar mejoras o ajustes realizados en el software Syscafe c. Brindar asistencia técnicas cuando la entidad lo requiera vía telefónicamente, vía internet dando cumplimiento ala cuerdo de nivel de servicio (SLA) que se encuentra www.syscafe.com/soporte/sla.html d.analizar y responder las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato con base al alcance del contratista d. el contratista se compromete a Cumplir con lo ordenado con el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal De Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. f. Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo con la disponibilidad de recursos en tesorería. SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. OCTAVA - CADUCIDAD, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que LA INSTITUCION EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD1-2024000021 del 27 de Mayo de 2024 Rubro Mantenimiento mobiliario y equipo SGP por \$1.815.000 Registro presupuestal RP1-2024000025 del 29 de Mayo de 2024 Rubro Mantenimiento mobiliario y equipo SGP por \$1.815.000 DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023 Secretaria de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad. Planilla y recibo de pago EPS, Antecedentes f) Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos v 1.5 % de Pro cultura sobre el valor total del Contrato, PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2024

CONTRATANTE

CONTRATISTA

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER

SYSCAFE SAS

Rector

HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN NIT: 900.083.058

Proyecto Astrid R P Revisó Rector

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO